ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ EXTRAORDINARIO DE CONTRATACIÓN No. 39	
Hora: 08:30 a.m.	**Fecha:** 28-09-2026
Lugar:	Virtual – Reunión por Microsoft Teams
Dependencia que Convoca:	Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas.
Proceso:	Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas.
Objetivo:	Solicitud de concepto FAVORABLE para ejecutar las siguientes modificaciones contractuales: • Solicitud de aval al comité de contratación regional para la suscripción de diecinueve (19) contratos de aporte con cargo al rubro C-4602-1500-10-704040-4602013-02-123 con el fin de garantizar la continuidad de los servicios de las modalidades de Acogimiento de Protección, durante el periodo comprendido entre el primero (1°) de octubre y el treinta (30) de noviembre de 2026. • Solicitud de aval al comité de contratación regional para la suscripción de siete (7) contratos de aporte con cargo al rubro C-4602-1500-10-704040-4602013-02-122 con el fin de garantizar la continuidad de los servicios de las modalidades de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia, durante el periodo comprendido entre el primero (1°) de octubre y el treinta (30) de noviembre de 2026. • Solicitud de aval al comité de contratación regional para la suscripción de siete (7) contratos de aporte con cargo al rubro C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120 con el fin de garantizar la continuidad de los servicios del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes, durante el periodo comprendido entre el primero (1°) de octubre y el treinta (30) de noviembre de 2026. • Solicitud de aval para el financiamiento de dieciséis (16) contratos de aporte de Restablecimiento de Derechos para las modalidades de Apoyo y fortalecimiento en medio diferente al de la familia de origen o red vincular, por el rubro C-4602-1500-10-704040-4602013-02-112, a fin de garantizar la atención

PÚBLICA

	inminente, asistencia o emergencia de aquellos gastos no reconocidos en el valor cupo mes.

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 08:30 a.m. del 28 de septiembre del 2026, se reunieron de manera virtual los miembros del Comité de Contratación con el fin de deliberar, aprobar o improbar trámites contractuales conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF, Artículo 20 “Comité de Contratación en las Direcciones Regionales” y Artículo 21 “Funciones de los Comités de Contratación de la Sede de la Dirección General y de las Direcciones Regionales”.

Agenda:

1. Verificación del Quorum
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación de las solicitudes contractuales.
4. Concepto del Comité de Contratación.

DESARROLLO:
PRIMERO: VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA: El secretario técnico del comité verifica la asistencia de los integrantes del Comité de Contratación de conformidad con el Manual de Contratación, encontrando que existe quorum para la realización de este, así:

NOMBRE	CARGO /DEPENDENCIA
INTEGRANTES DEL COMITÉ	
Ana Liliana Camacho Mantilla	Directora Regional (E)
Mauris Yolanda Orozco Hincapié	Coordinadora Grupo Jurídico y Contractual
Esperanza Vanegas Muñoz	Coordinadora Grupo Financiero
Gustavo Alonso Cediel Garcia	Secretario Técnico de Comité
INVITADOS	
Nataly Johana Melo Oviedo	Coordinadora Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas
Gina Lorena Lizarazo Sánchez	Profesional Universitario Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas
Jairo Alberto Sabogal Santana	Contratista Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas
Nery Liliana Mojica Diaz	Contratista Asesora Dirección Regional

PÚBLICA

SEGUNDO: **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**. – Efectuada la lectura del orden del día, este es aprobado por unanimidad.
TERCERO: Presentación de las solicitudes: El Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas del ICBF Regional Cundinamarca presenta al comité de contratación para el estudio y aprobación, la siguiente justificación:

OBJETIVO:

Dichas justificaciones se desarrollarán de la siguiente manera:

- Solicitud de aval al comité de contratación regional para la suscripción de diecinueve (19) contratos de aporte con cargo al rubro C-4602-1500-10-704040-4602013-02-123 con el fin de garantizar la continuidad de los servicios de las modalidades de Acogimiento de Protección, durante el periodo comprendido entre el primero (1°) de octubre y el treinta (30) de noviembre de 2026.

- Solicitud de aval al comité de contratación regional para la suscripción de siete (7) contratos de aporte con cargo al rubro C-4602-1500-10-704040-4602013-02-122 con el fin de garantizar la continuidad de los servicios de las modalidades de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia, durante el periodo comprendido entre el primero (1°) de octubre y el treinta (30) de noviembre de 2026.

- Solicitud de aval al comité de contratación regional para la suscripción de siete (7) contratos de aporte con cargo al rubro C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120 con el fin de garantizar la continuidad de los servicios del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes, durante el periodo comprendido entre el primero (1°) de octubre y el treinta (30) de noviembre de 2026.

- Solicitud de aval para el financiamiento de dieciséis (16) contratos de aporte de Restablecimiento de Derechos para las modalidades de Apoyo y fortalecimiento en medio diferente al de la familia de origen o red vincular, por el rubro C-4602-1500-10-704040-4602013-02-112, a fin de garantizar la atención inminente, asistencia o emergencia de aquellos gastos no reconocidos en el valor cupo mes.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y NORMATIVA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE

Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece que los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás, imponiendo a la familia, la sociedad y al Estado la obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

PÚBLICA

Que la Ley 1098 de 2006, en sus artículos 7, 8 y 10, consagra los principios de protección integral, interés superior del niño y corresponsabilidad, estableciendo que todas las autoridades administrativas deben adoptar medidas oportunas y eficaces para garantizar el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes cuando estos se encuentren amenazados o vulnerados.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 23, 39 y 40 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal constituye un instrumento para el cumplimiento de los fines estatales y debe desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, facultando a las entidades estatales para celebrar los acuerdos y adoptar las modificaciones necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

Que en concordancia con los principios de eficacia, economía y celeridad previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, la Entidad se encuentra facultada para adelantar las actuaciones contractuales requeridas cuando sobrevengan circunstancias que demanden ajustes orientados a garantizar la continuidad, eficiencia y calidad de la prestación de los servicios dirigidos a la población beneficiaria.

Que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar implementa modalidades de atención para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes, de conformidad con los lineamientos técnicos vigentes, asegurando la disponibilidad de servicios de protección que permitan materializar las medidas adoptadas por las Autoridades Administrativas.

Que, en desarrollo de dichas competencias, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como entidad rectora del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, debe garantizar la continuidad, cobertura, oportunidad y calidad de los servicios de protección dirigidos a la población con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y a los adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Que, el artículo 35 del Manual de Contratación Versión 7 establece, entre las causales para adelantar procesos contractuales bajo la modalidad de Invitación Cerrada, aquellas situaciones en las que se requiera garantizar la protección integral de niños, niñas y adolescentes, con el fin de conjurar escenarios de amenaza o vulneración de derechos y asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de protección.

Que, el literal b) del citado artículo prevé la procedencia de actuaciones contractuales cuando se trate de servicios o bienes requeridos para garantizar la protección integral de niños, niñas y adolescentes, mediante la adopción de medidas oportunas que permitan prevenir, mitigar o superar situaciones que comprometan el ejercicio efectivo de sus derechos.

PÚBLICA

Que el literal g) del referido artículo dispone la posibilidad de adelantar actuaciones contractuales relacionadas con servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación jurídicas, técnicas, administrativas y financieras exigidas por el ICBF.

Que las solicitudes sometidas a consideración del presente Comité se encuentran orientadas a garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, asegurando la atención integral de la población beneficiaria y la capacidad de respuesta institucional frente a las necesidades de protección identificadas en el territorio.

Que la Regional Cundinamarca realizó el análisis de cobertura, disponibilidad de cupos y necesidades de atención para el período comprendido entre el primero (1°) de octubre y el treinta (30) de noviembre de 2026, identificando la necesidad de contar con operadores habilitados que permitan garantizar la atención inmediata y continua de niños, niñas y adolescentes sujetos de medidas de restablecimiento de derechos y de adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, evitando riesgos de desatención, interrupción en la prestación de los servicios o limitaciones en la capacidad de respuesta institucional.

Que el Grupo Financiero de la Regional Cundinamarca verificó la capacidad financiera de los operadores incluidos en la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.6. Requisitos de Capacidad Financiera del Anexo 1 – Requisitos Personas Jurídicas 2026, contenido en el Memorando No. 20262000000125953 del 15 de septiembre de 2026, evidenciando el cumplimiento de los indicadores exigidos para las modalidades a contratar y expidiendo los respectivos certificados de capacidad financiera con concepto favorable, con excepción del operador MOAD.

Que respecto del operador MOAD, la Regional Cundinamarca verificó que cuenta con Licencia de Funcionamiento No. 6215 del 16 de octubre de 2025, vigente y expedida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, acreditando el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos, administrativos y específicos exigidos para la operación de las modalidades objeto de contratación.

Que la Regional Cundinamarca verificó que el operador MOAD dispone de capacidad instalada y disponibilidad de cupos para la atención de niños, niñas y adolescentes sujetos de medidas de restablecimiento de derechos, encontrándose actualmente vinculado a la atención de beneficiarios trasladados en el marco de las actuaciones adelantadas por la Entidad para dar cumplimiento a la sanción impuesta a la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores – Sede Ciudadela de la Niña.

Que, el análisis de la oferta institucional disponible para la prestación de servicios de protección en el territorio permitió evidenciar la necesidad de mantener alternativas de atención habilitadas

PÚBLICA

suficientes para garantizar la continuidad de los servicios y atender oportunamente los requerimientos formulados por las Autoridades Administrativas, teniendo en cuenta la demanda existente de cupos, las necesidades de ubicación de la población beneficiaria y la obligación institucional de asegurar la ubicación inmediata y adecuada de los niños, niñas y adolescentes que requieren medidas de protección.

Que, la atención actualmente brindada por el operador MOAD contribuye al cumplimiento de las medidas de restablecimiento de derechos adoptadas por las Autoridades Administrativas y permite mantener la continuidad de la atención de beneficiarios trasladados desde otros servicios, evitando afectaciones derivadas de nuevos traslados o de eventuales limitaciones en la capacidad de respuesta institucional.

Que, adicionalmente se verificó que el operador MOAD no registra incumplimientos reiterados, sanciones, inhabilidades o incompatibilidades que impidan su eventual vinculación contractual, manteniendo las condiciones de habilitación requeridas para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niños, niñas y adolescentes.

Que, la inclusión del operador MOAD dentro de las actuaciones contractuales sometidas a consideración del Comité se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios, preservar la disponibilidad de oferta institucional para la ubicación inmediata de niños, niñas y adolescentes sujetos de medidas de protección, asegurar la atención de beneficiarios actualmente vinculados al operador y mantener la capacidad de respuesta de la Regional Cundinamarca frente a los requerimientos de las Autoridades Administrativas, en cumplimiento de los principios de interés superior del niño, prevalencia de derechos y protección integral previstos en la Ley 1098 de 2006.

Que, en consideración a las verificaciones efectuadas, a la necesidad de garantizar la continuidad de la atención de los beneficiarios actualmente vinculados al operador, a la disponibilidad de cupos requerida por la Regional y a la insuficiencia de oferta habilitada para absorber la demanda existente en determinadas modalidades del servicio, corresponde al Comité de Contratación Regional analizar integralmente las circunstancias técnicas, jurídicas, financieras y operativas expuestas y determinar la viabilidad de la actuación contractual propuesta respecto del operador MOAD.

Que, de acuerdo con las orientaciones impartidas por la Dirección de Protección Especial mediante Memorando No. 20262000000125953 del 15 de septiembre de 2026, relacionadas con el trámite de suscripción de nuevos Contratos de Aporte para la prestación de los servicios de Restablecimiento de Derechos y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, a partir del primero (1°) de octubre y hasta el treinta (30) de noviembre de 2026, se indicó expresamente que dichas actuaciones se fundamentan en la necesidad de asegurar la continuidad de los servicios y la protección integral de la población beneficiaria.

PÚBLICA

Que. en cumplimiento de las orientaciones impartidas por la Dirección de Protección Especial y de las verificaciones efectuadas por la Regional Cundinamarca, se constató que los operadores incluidos en la presente solicitud no presentan incumplimientos reiterados en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, que modificó el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, y no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad que impidan la celebración de los contratos sometidos a consideración del Comité.

Que, se exceptúa de lo anterior el operador Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores – Sede Ciudadela de la Niña, quien cuenta con una sanción consistente en la suspensión por siete (7) meses de las Licencias de Funcionamiento Bienales mediante Resolución No. 3084 del 9 de junio de 2025, decisión que adquirió firmeza el veintiséis (26) de junio de 2026 y fue comunicada a la Regional Cundinamarca el ocho (8) de julio de 2026.

Que, con ocasión de dicha decisión administrativa, la Regional Cundinamarca ha venido adelantando actuaciones técnicas, administrativas, financieras y contractuales orientadas a garantizar la implementación de la medida sancionatoria, mediante traslados progresivos de las beneficiarias, procurando armonizar el cumplimiento de la decisión adoptada por la Entidad con la garantía efectiva de los derechos de las niñas, adolescentes y jóvenes vinculadas al servicio.

Que, mediante Memorando No. 20262000000047033 del 16 de abril de 2026, la Dirección de Protección Especial impartió orientaciones para la ejecución de recursos destinados a la celebración de cumpleaños de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a servicios sociales con alojamiento, autorizando la destinación de recursos para la entrega de obsequios por valor de hasta DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($200.000) por beneficiario, como parte de las acciones orientadas al fortalecimiento de los procesos de atención integral, reconocimiento personal, desarrollo socioafectivo y construcción de entornos protectores.

Que, la celebración de cumpleaños constituye una estrategia complementaria de atención que contribuye al bienestar emocional, el reconocimiento individual, el fortalecimiento de la identidad, la autoestima y los vínculos afectivos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a los servicios de protección, favoreciendo procesos de inclusión, participación y fortalecimiento de factores protectores.

Que, en consecuencia, se considera procedente incluir dentro del valor de los contratos de protección de las modalidades de acogimiento los recursos correspondientes al bono de cumpleaños, con el fin de financiar dicha actividad y garantizar la implementación de acciones orientadas al fortalecimiento del desarrollo integral, el bienestar emocional y la protección integral de la población atendida, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Dirección de Protección Especial.
Que las necesidades identificadas, las verificaciones jurídicas, técnicas, financieras y administrativas efectuadas, la sostenibilidad financiera analizada y las disponibilidades presupuestales existentes permiten determinar las actuaciones contractuales que se someten a

PUBLICA

consideración del Comité de Contratación Regional para garantizar la continuidad de los servicios de protección, apoyo y fortalecimiento a la familia y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes durante el período comprendido entre el primero (1°) de octubre y el treinta (30) de noviembre de 2026, de acuerdo con el siguiente detalle:

DEL PROYECTO: PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MARCO DEL RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS A NIVEL NACIONAL.

FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES NACIONAL

RUBRO C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123 –

MODALIDADES DE ACOGIMIENTO

OPERADOR	MODALIDAD / SERVICIO	POBLACIÓN	CUPOS 2026	BONO DE CUMPLEAÑOS	VALOR TOTAL CONTRATO
CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA	CASA DE ACOGIMIENTOS PARA LA VIDA INDEPENDIENTE	VIDA INDEPENDIENTE	72	$ 5´200.000	$ 404,228,752
CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO	CASA DE TRÁNSITO HACIA LA VIDA INDEPENDIENTE	VIDA INDEPENDIENTE	4	$ 200.000	$ 22,368,264
CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA	ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG	DISCAPACIDAD	80	$ 5´400.000	$ 528,131,600
CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA	ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG	VULNERACION	500	$ 31´800.000	$ 2,542,388,000
ASOCIACION GUADALUPANA - AGUA.	CASA DE ACOGIMIENTO	GESTANTES Y/O PERIODO DE LACTANCIA	50	$ 1´800.000	$ 275,569,800

	ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"	CASA DE ACOGIMIENTO	DISCAPACIDAD INTELECTUAL	99	$ 5´200.000	$ 602,591,748
	ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA	CASA DE ACOGIMIENTO	DISCAPACIDAD INTELECTUAL	50	$ 1´600.000	$ 305,272,600
	CENTRO MYA	CASA DE ACOGIMIENTO	DISCAPACIDAD INTELECTUAL	100	$ 3´200.000	$ 606,545,200
	FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA	CASA DE ACOGIMIENTO	DISCAPACIDAD INTELECTUAL	112	$ 7´200.000	$ 683,586,624
	FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION, NIVELACION Y DESARROLLO - CEDESNID	CASA DE ACOGIMIENTO	DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	40	$ 2´600.000	$ 337,422,880
	FUNDACION NIÑA MARIA	CASA DE ACOGIMIENTO	DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	179	$ 9´400.000	$ 1,483,932,388
	FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR	CASA DE ACOGIMIENTO	DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	50	$ 3´200.000	$ 417,728,600
	FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA	CASA DE ACOGIMIENTO	DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	302	$ 18´000.000	$ 2,500,512,744
	CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - MADRID	CASA DE ACOGIMIENTO	PARD	150	$ 8´800.000	$ 814,433,300
	CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES. SASAIMA	CASA DE ACOGIMIENTO	PARD	150	$ 10´400.000	$ 816,033,300
	FUNDACIÓN EL LUGAR, ATENCION INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD	CASA DE ACOGIMIENTO	PARD	150	$ 13´.400.000	$ 819,033,300

FUNDACIÓN PACTO BELÉN	CASA DE ACOGIMIENTO	PARD	50	$ 2´000.000	$ 274,211,100
FUNDACIÓN SAN NICOLÁS	CASA DE ACOGIMIENTO	PARD	50	$ 3´400.000	$ 275,611,100
ASOCIACION COLOMBIANA MOAT	CASA DE ACOGIMIENTO	PARD	50	$ 3´000.000	$ 275,211,100

DEL PROYECTO: - PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MARCO DEL RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS A NIVEL NACIONAL.

FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES NACIONAL

RUBRO C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122

MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA

NOMBRE DEL OPERADOR	MODALIDAD	CUPOS	MUNICIPIO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
FUNDACION CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, CINHARI	APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO	252	Fusagasugá Soacha	$230,132,160
ASOCIACION GUADALUPANA - AGUA.	APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO	288	Bogotá D.C.	$230,132,160
FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA	APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO	144	Girardot	$115,066,080
FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA	APOYO PSICOSOCIAL	50	Girardot	$62,649,000

FUNDACION NIÑA MARIA	APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO	266	Chía Facatativá	$252,506,120
ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA	APOYO PSICOSOCIAL	50	Girardot Zipaquirá	$62,649,000
CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA	APOYO PSICOSOCIAL	50	Soacha	$62,649,000

DEL PROYECTO: RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES NACIONAL

RUBRO C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120

MODALIDADES DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES

OPERADOR	MUNICIPIO	MODALIDAD / SERVICIO	CUPOS	VALOR CONTRATO
ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA	ZIPAQUIRA	DETENCIÓN DOMICILIARIA HOGAR	3	$ 302,806,062
		LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA	60	
		INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	60	
ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA	BOGOTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	3	$ 2,871,984
ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA	GIRARDOT	LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA	17	$ 41,913,408
		INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	5	

PÚBLICA

CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	SOACHA	EXTERNADO MEDIA JORNADA - RAJ	20	$ 378,822,240
		LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA	50	
		INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	75	
INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA HUMANIZANDO PARA LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ DE COLOMBIA - IPSICOL	BOGOTA	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE	100	$ 843,141,400
INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA HUMANIZANDO PARA LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ DE COLOMBIA - IPSICOL	BOGOTA	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP	40	$ 336,543,600
INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA HUMANIZANDO PARA LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ DE COLOMBIA - IPSICOL	BOGOTA	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE	10	$ 84,314,140

JUSTIFICACIÓN TECNICA Y NORMATIVA PARA EL FINANCIAMIENTO DE 16 CONTRATOS DE APORTE DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS POR EL RUBRO C-4602-1500-10-704040-4602013-02-112

Que, en desarrollo de sus competencias, el ICBF implementa servicios de protección en las modalidades de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, debiendo asegurar no solo la atención básica financiada mediante el valor cupo mes, sino también la disponibilidad oportuna de recursos para atender situaciones de carácter inminente, asistencial o de emergencia, cuya naturaleza no resulta previsible ni recurrente y que son indispensables para garantizar la efectividad de los derechos de la población atendida.

Que mediante acto administrativo expedido por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se adoptaron los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la vigencia correspondiente, los cuales contemplan, a través de la Ficha I-07-112 – Acciones complementarias para la gestión en el restablecimiento de derechos y/o administración de justicia, la asignación de recursos del rubro presupuestal 112, destinados a cubrir aquellos gastos no reconocidos en el valor cupo mes y que resulten necesarios e indispensables para hacer efectiva la garantía o el restablecimiento de derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a servicios de protección.
Que la referida ficha técnica establece como objeto del gasto la financiación de acciones complementarias para la atención de situaciones de atención inminente, asistencia o emergencia, así como aquellas relacionadas con traslados urgentes, alojamiento, alimentación, transporte, apoyos excepcionales en salud, dotaciones iniciales y demás gastos extraordinarios asociados al proceso administrativo de restablecimiento de derechos, siempre que estos no puedan ser cubiertos con los recursos del valor cupo mes y cuenten con la debida justificación técnica.

Que dichas situaciones se derivan de la dinámica propia de los procesos administrativos de restablecimiento de derechos, en los cuales la autoridad administrativa debe adoptar medidas inmediatas para salvaguardar la vida, la integridad física, mental y emocional de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, así como para garantizar el cumplimiento de los términos legales, el debido proceso y la materialización efectiva de los derechos constitucionales y legales que les asisten.

Que la solicitud de la actuación contractual se encuentra alineada con los criterios de programación definidos en los Lineamientos de Metas Sociales y Financieras, por cuanto corresponde a gastos de carácter excepcional, no recurrente e imprevisible, se orienta exclusivamente a la garantía o restablecimiento de derechos, no sustituye ni duplica conceptos cubiertos con el valor cupo mes, cuenta con soporte técnico de la supervisión contractual y se realiza dentro de la disponibilidad presupuestal de la Regional.

En consecuencia, se considera técnica y financieramente procedente realizar la financiación de 16 Contratos de Aporte de Restablecimiento de Derechos para las modalidades de Apoyo y fortalecimiento en medio diferente al de la familia de origen o red vincular, de acuerdo con el siguiente detalle:

DEL PROYECTO: *ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES NACIONAL.*

RUBRO C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112

OPERADOR	MODALIDAD / SERVICIO	POBLACIÓN	CUPOS 2026	VALOR POR 112
CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA	ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG	DISCAPACIDAD	80	$ 20.000.000
CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA	ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG	VULNERACION	500	$ 50.000.000
ASOCIACION GUADALUPANA - AGUA.	CASA DE ACOGIMIENTO	GESTANTES Y/O PERIODO DE LACTANCIA	50	$ 6.000.000
ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"	CASA DE ACOGIMIENTO	DISCAPACIDAD INTELECTUAL	99	$ 8.000.000
ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA	CASA DE ACOGIMIENTO	DISCAPACIDAD INTELECTUAL	50	$ 6.000.000
CENTRO MYA	CASA DE ACOGIMIENTO	DISCAPACIDAD INTELECTUAL	100	$ 8.000.000,00

FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA	CASA DE ACOGIMIENTO	DISCAPACIDAD INTELECTUAL	112	$ 9.000.000
FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION, NIVELACION Y DESARROLLO - CEDESNID	CASA DE ACOGIMIENTO	DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	40	$ 8.000.000
FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR	CASA DE ACOGIMIENTO	DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	50	$ 6.000.000
FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA	CASA DE ACOGIMIENTO	DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	302	$ 15.000.000
CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - MADRID	CASA DE ACOGIMIENTO	PARD	150	$ 10.000.000
CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES. SASAIMA	CASA DE ACOGIMIENTO	PARD	150	$ 10.000.000
FUNDACIÓN EL LUGAR, ATENCION INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD	CASA DE ACOGIMIENTO	PARD	150	$ 10.000.000
FUNDACIÓN PACTO BELÉN	CASA DE ACOGIMIENTO	PARD	50	$ 7.000.000
FUNDACIÓN SAN NICOLÁS	CASA DE ACOGIMIENTO	PARD	50	$ 7.000.000
ASOCIACION COLOMBIANA MOAT	CASA DE ACOGIMIENTO	PARD	50	$ 7.000.000

CONTRATOS QUE SUPERAN LOS 5.000 SMLMV

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 6 del Anexo 1 del Manual de Contratación vigente, cuando la cuantía de un contrato de aporte o la sumatoria de los contratos suscritos con un mismo operador en una Dirección Regional supere los cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), el Director Regional deberá verificar y acreditar que el contratista cuenta con la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, justificación que debe quedar debidamente soportada en los estudios previos e informarse a la Dirección competente de la Dirección General.

En cumplimiento de la citada disposición, la Regional adelantó la verificación correspondiente respecto de las actuaciones contractuales objeto de la presente solicitud, evaluando la cuantía individual de cada contrato y la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con los respectivos operadores en la Regional Cundinamarca.
Como resultado de dicha revisión, se evidenció que ninguno de los contratos objeto de la presente solicitud, ni la sumatoria de los contratos vigentes suscritos con los respectivos operadores en la Regional, supera el límite de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes

(SMLMV), razón por la cual no se configura el supuesto previsto en el numeral 2 del artículo 6 del Anexo 1 del Manual de Contratación para la acreditación de capacidad residual y operativa en los términos allí establecidos.
En consecuencia, se deja constancia de que las actuaciones contractuales sometidas a consideración del Comité de Contratación cumplen con los requisitos establecidos en el Manual de Contratación vigente y no requieren la aplicación del procedimiento especial previsto para contratos cuya cuantía supere los cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
Por lo anteriormente expuesto, se solicita al Comité de Contratación de la Regional Cundinamarca emitir concepto favorable y otorgar el aval correspondiente para adelantar las actuaciones contractuales descritas en el presente documento, garantizando la continuidad de los servicios misionales, el adecuado uso de los recursos públicos y la protección integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes bajo responsabilidad institucional.
Al presente Comité se anexa el Formato 2, en el cual se discrimina la información correspondiente a cada una de las actuaciones contractuales propuestas, incluyendo el número de contrato, nombre del operador, modalidad de atención, rubro presupuestal, municipio, población beneficiaria, número de cupos, valor vigente del contrato y demás aspectos técnicos, financieros y operativos relevantes para el análisis y toma de decisiones por parte de esta instancia.

El secretario técnico del comité de contratación abre el espacio para que los miembros o invitados del comité formulen sus observaciones, preguntas o recomendaciones técnicas, financieras y jurídicas:

- **Dra. MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIÉ:** Con relación al operador CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS, se solicita precisar que la sanción actualmente vigente recae sobre una modalidad de servicio distinta de aquella que es objeto de contratación y que se encuentra relacionada en la presente justificación.

  Frente a esta observación, la profesional Gina Lizarazo manifiesta que dicha precisión ya se encuentra incorporada en la justificación técnica.

Decisiones:

Conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF, Artículo 21 *"Funciones de los Comités de Contratación de la Sede de la Dirección General y de las Direcciones Regionales*", se da **CONCEPTO FAVORABLE DEL COMITÉ** para adelantar los trámites establecidos en el manual de contratación vigente y realizar el proceso de adición y prórroga ya señalados en la presente sesión del comité.

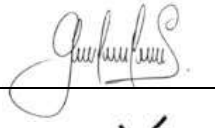
Siendo las 09:11 am se da por terminada la sesión extraordinaria del comité de contratación No.039.

Compromisos / tareas	Responsable(s): Nombre / Cargo o rol	Fechas

PUBLICA

Remisión de documentos necesarios para la elaboración de modificaciones contractuales al grupo jurídico y contractual.	Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas.	29/09/2026

FIRMA ASISTENTES

Nombre	Cargo o rol / Dependencia	Entidad	Firma
Ana Liliana Camacho Mantilla	Encargada de las Funciones de la Dirección Regional	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Mauris Yolanda Orozco Hincapié	Coordinadora Grupo Jurídico y Contractual	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Esperanza Vanegas Muñoz	Coordinadora Grupo Financiero	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Gustavo Alonso Cediel Garcia	Secretario Técnico de Comité	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Nery Liliana Mojica Diaz	Contratista, abogada asesora Dirección Regional	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Nataly Johana Melo Oviedo	Coordinadora Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Gina Lorena Lizarazo Sánchez	Profesional Universitario Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Jairo Alberto Sabogal Santana	Contratista Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	

	Fecha	**Hora**	**Lugar**
Próxima reunión	N/A	N/A	N/A
Colaborador que elabora el acta:	Gustavo Alonso Cediel García		

PÚBLICA